

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Retrificación Convenio	Complemento pactado	Total retribución
Maestro de Taller de segunda	14.370	14.371	28.741	7.000	35.741
Contra maestro	14.530	14.583	28.113	7.000	36.113
Encargado	13.709	12.324	26.033	7.000	33.033
Capataz esp. y Peón ordinario	13.072	11.847	24.919	7.000	31.919
<i>Personal técnico titulado</i>					
Ingenieros, Arquitectos y Titulados	18.189	24.161	42.350	7.000	49.350
Peritos y Aparejadores	17.503	22.264	39.767	7.000	46.767
Peritos y Aparejadores (I)	17.748	23.015	40.763	7.000	47.763
Ayudante Técnico Sanitario (S. M. E.)	17.503	15.497	33.000	7.000	40.000
Maestros industriales	14.982	14.674	29.656	7.000	36.656
Graduados Sociales	15.777	16.761	32.538	7.000	39.538
Maestros enseñanza primaria	14.370	13.061	27.431	7.000	34.431
Maestros enseñanza elemental	13.794	11.490	25.284	7.000	32.284
Practicantes	14.100	12.496	26.596	7.000	33.596

(1) Cuando tienen responsabilidad técnica, por no existir Ingeniero y no ser precisa la Dirección facultativa de éstos.

ANEXO NUMERO 2

Pesetas/hora sistema 100/140

Categoría	Correcto	Máximo
Oficial de primera	37,25	53,60
Oficial de segunda	35,67	51,40
Oficial de tercera	34,35	49,50
Especialista	33,91	48,80
Peón	32,36	46,80

La relación de las cantidades integradas en la columna «Complemento pactado» se integrarán al término de la vigencia del presente Convenio en las tablas de salarios del «Plus Convenio».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29467

REAL DECRETO 2769/1978, de 27 de octubre, por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la construcción de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 60 KV., entre el apoyo número 8 de la línea «Jinamar-poste cincuenta y nueve» y la nueva subestación de «Marzagán», en la isla de Gran Canaria, por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO).

La Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO), ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la declaración de urgente ocupación de los bienes necesarios para la construcción de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a sesenta y seis kilovoltios entre el apoyo número ocho de la actual línea a la misma tensión «Jinamar-poste cincuenta y nueve» y la nueva subestación transformadora «Marzagán», en la isla de Las Palmas de Gran Canaria, en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por Resolución de la Delegación Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, del Ministerio de Industria y Energía, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser inminente su entrada en servicio para suministrar energía eléctrica al polígono de Jinamar, en el que, además de su zona industrial, por el Instituto de la Vivienda se están construyendo mil viviendas, y actualmente está alimentada aquella zona por una línea a seis coma tres kilovoltios de tensión, que, además de insuficiente para la futura demanda, se encuentra saturada completamente.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Las Palmas,

de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentó, dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública, un escrito de alegaciones por doña María Dolores González Martín, única propietaria de los terrenos afectados por la construcción de la línea, en desacuerdo con «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», exponiendo circunstancias contenidas en los artículos veinticinco y veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, pero el órgano de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa la inexistencia de las mismas, por lo que no son atendibles.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil ciento diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, a sesenta y seis kilovoltios de tensión, entre el apoyo número ocho de la línea a la misma tensión «Jinamar-poste cincuenta y nueve» y la subestación de «Marzagán», en la Isla de Gran Canaria, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO).

Los terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en el Lomo de Jinamar, del término municipal de Telde, y son los que figuran en la relación presentada por la Empresa, que consta en el expediente y que apareció publicada para información pública en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria», páginas números mil trescientos noventa y siete y mil trescientos noventa y ocho, de fecha once de junio de mil novecientos setenta y siete.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

29468

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 44.248 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA., a 22/0,38-0,22 KV., y línea aérea de alimentación de 710 metros de longitud, formada por conductores LA-40 sobre apoyos metálicos.

Emplazamiento: Ponte, término municipal de Soto del Barco.
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966.

Oviedo, 31 de octubre de 1978.—El Delegado provincial.—4.054-D.

29469 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea de M. T. y centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente AT 25/77, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas el Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M.T. y un centro de transformación en la calle Matemático Rodríguez, de Lalín, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 20 KV., de 374 metros de longitud, desde el apoyo número 17 de la línea Lalín-Corredoira, hasta el C. de T. que se proyecta, en la calle Matemático Rodríguez, de Lalín, con una potencia a transportar de 3.631 KW.

Un transformador de 400 KVA., relación de transformación 20.000/380-220 V.

Con la finalidad de suministrar energía a nuevos edificios construidos en las proximidades de la calle Matemático Rodríguez, de Lalín.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 20 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—665-D.

29470 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea y C. T. en Gallinero, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea que partirá del apoyo número 12 de la actual Almarza-Gallinero y final en el C. T. proyectado. Tendrá una longitud de 274 metros sobre dos apoyos de hormigón armado, vibrado, con cruceta metálica; conductor cable aluminio-acero LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección; aisladores 1.507 de «Esperanza, S. A.», formando cadena de dos elementos. Centro de Transformación tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón. La potencia del transformador será de 50 KVA., y relación de transformación 13.200 ± 5 por 100/320-220 V.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica en granja pecuaria, en Gallinero.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Soria, 23 de octubre de 1978.—El Delegado provincial.—6.708-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

29471 *ORDEN de 25 de noviembre de 1978 sobre concesión de auxilios a medios de producción y nuevas técnicas en cultivos herbáceos.*

Ilmos. Sres.: El desarrollo de los criterios y directrices del Gobierno en materia de Política Agraria exige la adopción de medidas que coadyuven a la ordenación de las producciones agrícolas. Dentro de las mismas, la importancia de las procedentes de los cultivos herbáceos queda patente al considerar que vienen representando, en los últimos años, el 62 por 100 del valor de la producción final agraria. Respecto a nuestro comercio exterior, las importaciones de estos productos alcanzan un 50 por 100 del valor de la importación total agraria, mientras que solamente cubren el 15 por 100 de las exportaciones.

Por otra parte, la constante evolución del contexto agro-económico aconseja tratar de incorporar a la producción agraria los avances e innovaciones técnicas que se consideran necesarios, previo enjuiciamiento de su interés económico, dentro de cada una de nuestras regiones agrarias.

Encontrándose avanzados los trabajos de evaluación de recursos agrarios, es incuestionable que, para su más eficaz aplicación, han de marcarse líneas y orientaciones conducentes a la más deseable racionalización e intensificación del uso de nuestros secanos y regadíos, teniendo en cuenta la necesidad de hacer frente a las exigencias de la demanda en condiciones de competitividad económica y no olvidando las circunstancias que con nuestra posible incorporación a áreas geográficas más amplias se van a crear.

Para ello procede establecer planes para la incorporación racional de las técnicas disponibles, analizando y contrastando la incidencia de sus efectos en el resultado económico de las explotaciones agrarias, y promoviendo la aplicación de nuevas técnicas, a través de experiencias que sobre tales explotaciones se desarrollen por las Unidades de Investigación del Departamento.

Por todo lo anterior, este Ministerio, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Primero. Por la Dirección General de la Producción Agraria y el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias se llevará a cabo un programa que tendrá como líneas básicas de acción las dos siguientes:

a) El fomento tecnológico de la producción, mediante el empleo adecuado de los medios de producción y de la correcta aplicación de las técnicas de cultivo.

b) El análisis de la economía de la producción.

Segundo. El programa será desarrollado a través de explotaciones colaboradoras representativas de las zonas de producción de mayor interés. El número total de explotaciones no basará a la cifra de 600, en todo el territorio nacional.

Tercero. Por la Dirección General de la Producción Agraria se fijarán las zonas de actuación, así como la distribución territorial de las explotaciones colaboradoras, procediéndose a la selección de las mismas de acuerdo con las normas que por la citada Dirección General se establezcan, de entre los que hayan solicitado participar en el desarrollo del programa.

Por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y la Dirección General de la Producción Agraria se programarán las actuaciones de carácter experimental precisas para el desarrollo de nuevas tecnologías.